

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Lunes 22 de Mayo de 1972

No. 112

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Transferencias de Partidas Entre los Ministerios de Economía, Hacienda y Defensa 1257

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Nómbrese a Dr. Cornelio H. Hüeck Secretario de la Junta Nacional de Gobierno 1258

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Wiwili, Departamento de Nueva Segovia 1258

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Desarrollo Centroamericano, S. A. Solicita Exploración de Minerales 1264

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente 1260

SECCION JUDICIAL

Remates 1266

Títulos Supletorios 1267

Citaciones de Procesados 1271

Depósito de Animal 1271

Indice de "La Gaceta" (continúa) 1272

Indicador de "La Gaceta" 1272

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Transferencias de Partidas Entre los Ministerios de Economía, Hacienda y Defensa

"No. 337

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco horas y cuarenta y cin-

co minutos de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N., Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N., Roberto Martínez Lacayo, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Rafael Alvarado Sarria, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley; previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 15 del Decreto Legislativo No. 1914 del 31 de Agosto de 1971,

Acuerda:

Unico: Autorízase a la Dirección General del Presupuesto para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las transferencias de partidas entre los Ministerios que se detallan a continuación:

DE: MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

1609003642420824 Instituto de Fomento Nacional INFONAC

(Cuota de Capitalización)

₡ 1,082,666.43**A: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

05-01-02-14-52 Administración General y Asesorías

12-11 *Asignaciones Globales*

113 Nivelación

₡ 501,250.00**MINISTERIO DE DEFENSA**

08-02-01-16-52 Jefatura y Ejército de la Guardia Nacional

12-03 **MATERIALES Y SUMINISTROS**

039 Útiles y Otros Productos

₡ 581,416.43

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, Antonio Coronado Torres; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan J. Martínez L.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, J. Antonio Mora R.; El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Callejas Deshon; El Ministro de Defensa, Roberto Martínez L.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Rafael Alvarado Sarria; El Ministro del Trabajo, por la Ley, Adolfo Muñiz Otero; el Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*”.

Junta Nacional de Gobierno

Nómbrese a Dr. Cornelio H. Hüeck
Secretario de la Junta Nacional
de Gobierno

“Nº 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 9 del Decreto Nº 2 de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el día veinte de Abril de 1972,

D e c r e t a :

Primero: Nombrar al Doctor Cornelio H. Hüeck, Secretario de la Junta Nacional

de Gobierno, con todas las prerrogativas y atribuciones que el mencionado artículo especifica o señala para desempeñar este cargo.

Segundo: El nombrado tomará posesión ante la Junta Nacional de Gobierno en pleno.

Tercero: Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día primero de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — *Cornelio H. Hüeck*, Secretario de la Junta Nacional de Gobierno”.

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Wiwilí,
Departamento de Nueva Segovia

Reg. 2060 — O — 1335 — 16 — 5 — 72 — L

“Nº 2.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**A c u e r d a :**

Unico. — Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia, que dice:

“El Concejo Municipal de Wiwilí, en uso de las facultades que le confiere la Ley del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

El siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1. — Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
— A —			
1.—Alumbrado eléctrico: Predios edificados o no, que reciban este servicio, cada metro lineal		₡ 0.10	
2.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			₡ 1.00
3.—Agencias, compañías o empresas de transporte terrestre de carga o pasajeros	₡ 6.00	6.00	
4.—Agencias o personas, representantes de casas comerciales o industriales, establecidas en la comprensión	4.00	4.00	
5.—Agencias compradoras o acaparadoras de granos u otros productos	15.00	15.00	
6.—Animales vagos, de asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			5.00
7.—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
8.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la Ley,			
9.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, acompañarán una boleta de			2.00
10.—Anuncios o cartelones de casas comerciales o industriales, fijos en calles o plazas públicas o caminos, cada uno		2.00	
11.—Altoparlantes o magnavoces, fijos	5.00	5.00	
12.—Adjudicación o donación de un solar municipal, para edificar, acompañarán a la solicitud, una boleta de			10.00
13.—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
14.—Movidos por fuerza muscular	2.00	2.00	
15.—Armas de fuego, de toda clase, excepto las llamadas "guatuseras", a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de			10.00
— B —			
16.—Billares, inclusive los de clubes sociales, cada mesa	10.00	10.00	
17.—Buhoneros o vendedores ambulantes	10.00	10.00	
18.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia			10.00
19.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día			15.00
20.—Barberías, con dos sillas o más	4.00	4.00	
21.—Con una silla solamente	2.00	2.00	
22.—Bailes, músicas, o serenatas, en la población, después de las 10 p. m.			10.00
23.—Bailes, música o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			5.00
24.—Bombas o expendio de gasolina, lubricantes o combustibles	15.00	15.00	
25.—Beneficios de café u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			100.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
<i>— C —</i>			
26.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	18.00	18.00	
27.—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
28.—Con existencias menores de quinientos córdobas	5.00	5.00	
29.—Con existencias de quinientos córdobas o más . .	8.00	8.00	
30.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
31.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
32.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
33.—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, en el radio central, mes o fracción			4.00
34.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			10.00
35.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			3.00
36.—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
37.—Contrastes de pesas o medidas: Romanas o básicas, para pesar quintales	3.00		
38.—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	1.00		
39.—Cortes de maderas en terrenos ejidales, cada mata, con fines de negocio			15.00
40.—Con fines de edificar en la población, cada mata . .			5.00
<i>Cementerios:</i>			
41.—Terraje de un adulto			3.00
42.—Y de un párvulo			2.00
43.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
44.—Vara cuadrada de terreno, vendida a perpetuidad			6.00
45.—Introducción de un cadáver a terreno propio			4.00
46.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salud Pública			10.00
<i>— CH —</i>			
47.—Chinamos: por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempos de fiestas			3.00
48.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
49.—Otras ventas, negocios o diversiones pagarán a juicio del Municipio.			
<i>— D —</i>			
50.—Destace: Por el de una res, en la población, para el consumo público			5.00
51.—Y por el de un cerdo			3.00
52.—Destazadores de ganado mayor	15.00		
53.—Y de ganado menor	10.00		
54.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			5.00
55.—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional, acompañarán una boleta de			5.00
56.—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
57.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			4.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
58.—Declaratoria de herederos, cada heredero			5.00
59.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00
60.—Denuncio de minas, de cualquier metal			20.00

— E —

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas, o ventas de medicinas, ferreterías, comisaríatos, pulperías, etc.			
61.—Con existencias hasta de quinientos córdobas . .	5.00	5.00	
62.—Con existencias hasta de un mil córdobas . . .	10.00	10.00	
63.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán . .	2.00	2.00	
64.—Toda otra transacción comercial, de compra-venta que se efectúe dentro de la comprensión pagará el uno por ciento sobre el monto de la misma.			
65.—Fábricas industriales o empresas, movidas por fuerza motriz	15.00	15.00	
Otras empresas o fábricas en pequeña escala . . .	2.00	2.00	
66.—Espectáculos públicos, cines, cada función, el 5% de la entrada bruta			
67.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán, por cada función, el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
68.—Corrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
69.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			10.00
70.—Cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivada	2.00		
71.—Otros terrenos de inferior calidad, cada hectárea	1.00		
Expendio, consumo, uso o producción: Los artículos que se produzcan, expendan, consuman o se usen, pagarán así:			
72.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.50
73.—Tabaco de primera calidad, quintal			1.00
74.—Tabaco de segunda calidad			0.50
75.—Granos o cereales y otros productos similares, quintal			0.40
76.—Manteca, sebo, grasa o miel de abejas, lata de cinco galones			0.40
77.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			2.50
78.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
79.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos similares, flete o tonelada			1.00
80.—Bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas			0.25
81.—Cualquier otra mercadería o producto no especificado, quintal o fracción			0.50

— F —

82.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales	40.00
83.—Si poseyere 100 a 199 animales	25.00
84.—Si poseyere 50 a 99 animales	15.00
85.—Si poseyere 20 a 49 animales	10.00
86.—Si poseyere menos de 20 animales	5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
87.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
88.—Fábricas de ladrillos, bloques, etc., de cemento . .	15.00	15.00	
89.—Fábricas de ladrillos o tejas de barro, cada hor- no, la temporada			15.00
90.—Fábricas de hielo, paletas, etc.	8.00	8.00	
91.—Fotografías, talleres de	1.00	1.00	
92.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
— G —			
93.—Gallos, loterías o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamen- tal de Asistencia Social.			
94.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol., y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
— H —			
95.—Hoteles, restaurantes o pensiones: De primera clase	8.00	8.00	
96.—De segunda clase	4.00	4.00	
97.—Cuando en estos establecimientos hubiere canti- na anexa, pagarán además el impuesto que a ta- les cantinas corresponda.			
— I —			
98.—Información ad-perpetuam: el que la solicite, acom- pañará una boleta de			5.00
— L —			
99.—Líneas: El que edifique casa en la población, soli- citará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			5.00
100.—Lecherías, que expendan diariamente cinco galo- nes o menos	2.00	2.00	
101.—Que expendan diariamente más de cinco galones	4.00	4.00	
102.—Cada vaca de ordeño, dentro de la población		0.50	
— M —			
103.—Molinas para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
104.—Motores que funcionen antes de las 6 p. m. o des- pués de las 6. a. m. cada uno	5.00	5.00	
— P —			
105.—Panaderías	3.00	3.00	
106.—Piso: Carretas o carretones de extraña compren- sión, cada día que circulen en la población, no yen- do directamente de tránsito			0.50
107.—Pólvora: Permiso para quemarla, cuando no sean en días de fiestas titular o religiosa			2.00
108.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
109.—Permiso para hacer jabón negro, cada vez			1.00
— R —			
110.—Roconolas, radiolas, tocadiscos, parlantes, que fun- cionen en establecimientos públicos, cada unidad	25.00	25.00	

Fracción	— B —	Anual o Matric.	Mensual	Varios
111.	Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
112.	Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
113.	Rótulos, volados hacia la calle		1.00	
114.	Adheridos a los edificios		0.50	
115.	Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
116.	Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre, de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			10.00
— S —				
117.	Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de		2.00	
118.	Solares sin edificación o sin cercas, en el Radio Central, cada uno		1.50	
119.	Si después de dos años de donados no edificaren, pagarán cada uno		1.00	
120.	Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
— T —				
121.	Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
122.	Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			12.00
123.	Movidos por fuerza muscular, si son de madera			6.00
124.	Tamos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			2.00
125.	Talleres de artes u oficios, con tres operarios o más, inclusive el propietario	3.00	3.00	
126.	Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
— V —				
<i>Vehículos:</i>				Placa.
127.	Automóviles, autobuses, microbuses, camionetas o jeeps	20.00		
128.	Motocicletas o motonetas	12.00		
129.	Bicicletas	5.00		5.00
130.	Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
131.	Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
132.	Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
133.	Otros vehículos	3.00		3.00

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 2. — A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3. — Las calificaciones de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará de conformidad con el inciso n) del Art. 14, de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4. — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagarán un impuesto de apertura que será igual al doble del que le co-

respuesta de matrícula. Es entendido que no pagarán el de matrícula durante el año en que se efectúe aquél:

Art. 5. — Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición tratando de evadir sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6. — Todo vehículo a motor o de tracción animal, perteneciente a vecinos de la comprensión, deberán ser matriculados en esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro Municipio.

Art. 7. — Los poseedores de terrenos ejidales que los subarrienden a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de tal naturaleza.

Art. 8. — Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Art. 9. — Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Wiwilí, 2 de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Domingo Pinell G. — Arnulfo Noguera Moreno. — Erasmo Centeno Blandón. — Rodolfo Medina Wilson, Secretario".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua D. N., 11 de Mayo de 1972. — Junta de Gobierno. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Desarrollo Centroamericano, S. A.
Solicita Exploración de Minerales

Reg. N° 1386 — R/F 163692 — \$ 708.00.

Comp R/F 189540 — \$ 547.00

Señor Director General de Riquezas Naturales.

Doctor Gilberto Bergman Padilla.

Su Despacho.

Señor Director:

Yo, JOHN MAY GUTIERREZ, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

La Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA", es una Sociedad Anónima debidamente constituida y organizada de conformidad con las Leyes del país, según Escritura número setenta y dos otorgada en esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario Doctor Carlos Morales Carazo, e inscrita bajo el número seis mil doscientos veintiséis (6.226), páginas doscientos cuarenta y

siete a sesenta y cinco (247/65), tomo ciento ochenta y uno (181), Libro Segundo (2°), (Sociedades) y número catorce mil quinientos setenta y cuatro (14.574), páginas doscientos dos a doscientos cuatro (202/204), tomo sesenta y dos (62), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. El suscrito, según la cláusula Décima-Cuarta del Pacto Social, ha sido nombrado Presidente de la Sociedad y como tal ostento la representación de la misma según lo prescrito por la Cláusula Décima-Tercera del Pacto Social ya mencionado. Es con ese carácter de Presidente y Representante con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad que ante usted presento esta solicitud.

Mi representada tiene interés en dedicarse, de acuerdo con la técnica minera, a la exploración de yacimientos de minerales con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ochenta y tres (83) del siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, números sesenta y nueve (69) al setenta y dos (72) y setenta y cuatro (74), de veinticuatro, veintisiete y treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Por

medio del presente escrito solicito al Gobierno de la República, por conducto de la Dirección a su digno cargo, una Concesión de Exploración de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita, barita y otros minerales metálicos y minerales industriales por el término de tres años, sobre un área o zona que aparece marcada con rojo en las adjuntas secciones del mapa preparado por la Oficina de Geodesia del Ministerio de Fomento de Nicaragua, y la cual está totalmente fuera de las zonas mineras que han sido reservadas por Decreto Ejecutivo. Este mapa sirve como base para la determinación del área que ahora se solicita. En lo sucesivo de este escrito se hará referencia a este mapa y se le llamará como el mapa preparado por la Oficina de Geodesia.

El área de concesión que se solicita tiene la forma de un polígono irregular, con una superficie de 444.5 Km² localizada en partes de los Departamentos de Chinandega, León y Estelí. El límite de la Concesión en el Oeste linda con el límite oriental de la Concesión de Exploración de la Latin American Exploration Co.. Parte del límite oriental y del norte linda con la Concesión de Exploración de Johanna C. Johnson Co. Los pueblos de San Juan de Limay, San José de Achuapa y Río Grande están ubicados dentro del área de la Concesión.

La esquina A localizada en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia, sirve como punto de partida para determinar el perímetro del área de la Concesión de Exploración solicitada. La esquina A está localizada al Norte de El Sauce y las coordenadas universales transversales marcadoras son:

Distancia en metros
entre puntos:

A	14,240,000 N. (Norte)	
	5,500,000 E. (Este)	19,000
B	14,440,000 N.	
	5,500,000 E.	7,000
C	14,440,000 N.	
	5,430,000 E.	22,000
D	14,660,000 N.	
	5,430,000 E.	12,000
E	14,660,000 N.	
	5,310,000 E.	22,000
F	14,440,000 N.	
	5,310,000 E.	19,000
A	14,240,000 N.	
	5,500,000 E. Punto de Partida	

Todos los puntos de referencia mencionados en esta solicitud están anotados en el mapa preparado por la Oficina de Geo-

desia.

La Dirección del programa estará supervisada por el Dr. Allen T. Cole, Director de Minería del Gulf Design Company (División del Badger Co.) de Lakeland, Florida, Estados Unidos de América.

Acompañamos como anexos a la solicitud los siguientes documentos:

- Testimonio de la Escritura Social debidamente inscrita y copia simple de la misma;
- Informe técnico en que se demuestra la capacidad técnica suficiente para emprender a cabo los trabajos de exploración;
- Dos ejemplares del mapa del territorio nacional, donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- Dos ejemplares con un croquis en donde se determinan su extensión y demás características pertinentes.

La Sociedad está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito.

La Sociedad por este medio formula manifestación clara y categórica de que se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso sus representantes o sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades.

Asimismo se declara que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de Gobierno o estado extranjero alguno y que no le comprenden ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Artículo dieciséis de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

De conformidad con lo que dispone el Artículo Treinta y Uno de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representada se reserva el derecho de solicitar, si así le conviniere, una Concesión de Explotación dentro del área o zona denunciada de cualquiera o varias de las riquezas naturales objeto de la Concesión de Exploración hoy solicitada.

Para expeditar la tramitación de esta solicitud también se declara que la solicitante cumplirá con todo lo que la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras dispusiere. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros que de acuerdo con la Ley de la materia estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que le interesa explorar a esta Sociedad.

La Sociedad funda su pedimento en las estipulaciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras tantas veces mencionada. La Sociedad señala para oír notificaciones la oficina de Leyes del Doctor Carlos Morales Carazo, sita en el quinto piso del Edificio Carlos, Avenida Roosevelt, Managua.

Managua, Distrito Nacional, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno. — (f) JOHN MAY, Presidente y Apoderado Generalísimo de "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA".

P. S. P. — (f) CARLOS MORALES CARAZO, Abogado y Notario Público.

Presentado por el Doctor Carlos Morales Carazo a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales.

Dirección General de Riquezas Naturales. — Managua, Distrito Nacional, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. Las diez de la mañana.

Habiendo constituido la firma solicitante, su Depósito de Costas y estando en forma su solicitud, se admite, por consiguiente, publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial por tres veces con intervalos de cinco días. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas naturales.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Venta de Patente

Reg. No. 1994 — R/F 200260 — Valor ₡ 30.00
Vakuum Vulk Holdings Limited ofrece en venta o licencia Patente de Invención:

PROCEDIMIENTO DE VULCANIZACION
No. 1.469.

Managua, cuatro abril mil novecientos setentidós. — Mario Palma Ibarra.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2108 — R/F 172688 — ₡ 45.00

Doce meridianas próximo siete Junio, subastaráse rústica jurisdicción San José, Boaco.

Ejecuta: Dámaso Solórzano a Sabas Solórzano. Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo diecisiete, mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Srio.

3 1

Reg. 2109 — R/F 200342 — ₡ 30.00

Doce meridianas veintinueve Mayo corriente, local este Juzgado venderánse al martillo, mejor postor, Televisor Sharp, Modelo 17B-IT (U6) y Consola Nivico Modelo N 231S.

Ejecuta: Matías Gavarrete Marengo a Carlos A. Baca Q.

Juzgado Primero Local Civil, Managua, dos Mayo mil novecientos setentidós. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Max Hernández, Srio.

1

Reg. 2118 — R/F 207171 — ₡ 45.00

Diez mañana treinta y uno Mayo corriente, local este Juzgado remataráse mejor postor: Esclava oro, forma trenzada, 14 kilates, 2 onzas, con iniciales C. H. C. y anillo de hombre, oro, piedra roja fantasía.

Ejecuta Distribuidora Datsun, S. A., por Apoderado Dr. Reinaldo Sánchez Sánchez a Sra. Carmen Hernández de Castañeda.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, Mayo dieciocho, mil novecientos setenta y dos. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Max Hernández, Srio.

1

Reg. No. 2085 — R/F 173415 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana tres junio venidero, subastaráse rústica cuarenta manzanas, Comarca Agut, esta jurisdicción.

Ejecuta: Guillermo Díaz a Victoria Borge.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Camoapa, quince mayo mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 2

Reg. No. 2084 — R/F 173416 — Valor ₡ 45.00

Once mañana tres junio próximo, remataráse rústica cuarenticinco manzanas, Comarca Agut, esta jurisdicción.

Ejecuta: Erasmo Salazar a Eugenia Robles.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, quince mayo mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 2

Reg. No. 2095 — R/F 191315 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde cinco de junio, subastaráse rústica La Corneta, ciento veinte manzanas y nueve mil setecientos sesentitres varas cuadradas, terreno propio con mejoras, lindante: Oriente, Antonio Castro, camino real "Quebrada Honda" enmedio; Occidente, Enrique Blandón y Reynaldo Pastora; Norte, Dr. Pastora y Felicitos Charvarría; Sur, Juan García.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Matías Castro a Angel Blandón.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, mayo dieciséis setentidós. — O. Rizo M., Srio.

3 2

Reg. No. 2094 — R/F 201201 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veintisiete mes corriente, Local este despacho, subastaráse rústica cincuenta manzanas, sita Potrerillos Santa Teresa.

Base: Ciento cincuenta mil córdobas.

Ejecuta: Cipriano Medrano González, a Josefa Vega de Arévalo, reclamo suma de dinero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe cinco mayo mil novecientos setentidós. — Armando Picado Jarquín, Juez Civil Distrito.

3 2

Reg. 2028 — R/F 169845 — ₡90.00

Cuatro tarde treinta Mayo este año, rematarse rústica Terrabona veinte manzanas, lindante: Oriente, Francisco Suárez; Occidente, Agustín Gómez; Norte, Domingo Sosa; Sur, José León Solís.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecución: Mario Suárez Chavarría contra Erasmo Suárez Orozco.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, seis Mayo mil novecientos setentidós. — O. Rizo M., Secretario.

3 3

Reg. 2039 — R/F 175618 — ₡90.00

Once mañana sábado Junio tres corriente año, local Despacho, venderse pública subasta una y media manzanas terreno Comarca "La Mora", esta jurisdicción, lindante: Norte, camino enmedio, Ignacio Meza; Sur, Alejandro Guido; Oriente, Ramón Guido; Poniente, Pedro Estrada.

Ejecutante: César Martínez.

Ejecutado: Venancio Alvarado.

Base remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo doce, mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 2020 — R/F 206642 — ₡225.00

Cuatro tarde treinta Mayo próximo, local este Juzgado subastaránse siguientes bienes: uno) rústica "Santa Elisa", cuatrocientas hectáreas, lindante: Norte, ríos Cukra y Sierpe; Sur, montañas incultas; Oriente, Francisco Uriza; Occidente, Cukra Rivers Planting Company, inscrita N° 199, folios 205 y 223, Tomo 32; dos) rústica "Santa Ana", cincuenta hectáreas, lindante: Norte y Oeste, terrenos nacionales incultos; Sur, Hermanos Pineda; Oriente, Martín Romero; inscrita N° 7.283, folio 206, tomo 89; tres) rústica "Ricardo Alemán", cien hectáreas, lindante: Norte, terrenos nacionales; Sur, Francisca Solórzano viuda de Mena; Este, finca "Santa Elisa"; Oeste, terrenos nacionales; inscrita N° 9.335, folio 240, tomo 95, todas dichas propiedades ubicadas en el Río Cukra Rivers e inscritas en el Registro Público de Bluefields; cuatro) hatos ganado ochentisiete animales. Todo puede verse en Bluefields.

Base: ₡77,200.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Jureidini Benoit.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., Mayo doce, mil novecientos setentidós. — R. Duarte, Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Srío.

3 3

Reg. 2019 — R/F 206609 — ₡135.00

Cinco tarde uno Junio corriente año, subastarse, local este Juzgado, predio urbano situado en urbanización El Porvenir, linda: Norte, Calle de enlace; Sur, Lote 6; Este, Lote 5; Oeste, Lote 3; conteniendo casa de un piso, paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, servicios de

agua y luz, inscrita N° 50.507, folios 195 a 196, Tomo 730, Asiento 2°, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a David Sánchez Sánchez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho Mayo mil novecientos setentidós. — enmendado — uno Junio — Vale. — R. Duarte M., Juez 2° Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1828 — R/F 139381 — Valor ₡ 90.00

Simeona Aguirre González, solicita título fincas Altagracia, rústica cinco manzanas, limitada: Oriente, Peña Inculta; Poniente, Rosenda Barrios; Sur, Alejandro Aguirre; Norte, Fernando Alemán. Urbana, limitada: Oriente, Crisógono González; Poniente, calle; Norte, Orlando Ortiz; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinte enero mil novecientos setentidós. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. 1423 — R/F 863393 — ₡45.00

Emila Báez solicita cuatro manzanas. Lindan: Norte, Juan Mercado; Sur, Hugo Pineda; Oriente, Juan Mercado; Occidente, Camilo Mercado.

Opónganse.

Alcaldía Municipal San Lucas, cinco Abril mil novecientos setenta y dos. — Rafael Antonio Merlo, Srío.

3 1

Reg. No. 1143 — R/F 125384 — Valor ₡ 135.00

Eustaquio Hernández Talavera, solicita Supletorio, cinco manzanas: Oriente, Daniel Peralta; Occidente, Norte, Asisclo Montalván; Sur, Enecon Montalván. Cuatro manzanas: Oriente, Norte, Eduardo Hernández; Occidente, Fermín Hernández; Sur, Diego Talavera. Dos manzanas: Oriente, Asisclo Montalván; Occidente, Adrián Hernández; Norte, Alejandro Hernández; Sur, Antonio Flores. Una manzana: Oriente, Bernardo Calero; Occidente, Sur, Romualdo Hernández; Norte, Eduardo Hernández. Tres manzanas: Oriente, Andrés Calero; Occidente, Norte, Sur, Romualdo Hernández. Una manzana: Oriente, Manuel Calderón; Occidente, José María Montalván; Norte, Asisclo Montalván; Sur, Daniel Peralta. Una manzana: Oriente, Occidente, Sur, Romualdo Hernández; Norte, Modesto Calero.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Marzo, mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 1141 — R/F 125410 — Valor ₡ 45.00

Luis Molina, solicita Título Supletorio, predio rústico esta jurisdicción. Lindante: Norte, Isabel Fuentes; Sur, Pablo Moreno; Oriente, Hermenegildo Jiménez; Occidente, Los Garcías.

Opónganse: Término Legal.

Juzgado Local. Estelí, trece Marzo, mil novecientos setentidós. — Lesbía Cruz.

3 2

Reg. No. 1090 — R/F 122605 — Valor ₡ 45.00

Indalecia Rivera solicita supletorio catorce manzanas: Oriente, Pedro Muñoz; Occidente, Macario Córdoba; Norte, José Córdoba; Sur, carretera enmedio, Ceferina Amador.

Opónganse.

Juzgado Local. Palacagüina, nueve marzo, mil novecientos setentidós. — Tomasa Martínez, Sria.

3 2

Reg. No. 1088 — R/F 122760 — Valor \$ 90.00

Félix Pedro Espinoza, solicita Supletorio rústico esta jurisdicción. Lindante: Media manzana; Norte, Camino Real; Sur, Pilar Sánchez; Oriente, Reymundo Díaz; Occidente, Salvador Ramírez. Una manzana: Norte, Reymundo Díaz; Sur, Mauro González; Oriente, Antonio Sánchez; Occidente, Salvador Ramírez.

Opónganse.

San Lucas, Enero treintiuño, mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 1087 — R/F 45185 — Valor \$ 45.00

Adilia de Solís, solicita Supletorio predio rústico, catorce manzanas, Quesos esta jurisdicción: Oriente, Julio Vindell; Occidente, Paulita Ubeda; Norte, Ascención Vindell; Sur, río Quesos.

Opónganse.

Juzgado Local. Limay, diez Marzo, setentidós. — Félix P. Vindell, Srio.

3 2

Reg. No. 1105 — R/F 107763 — Valor \$ 45.00

José Agustín Flores Obando, solicita Título Supletorio, casa rústica, San Francisco, jurisdicción San Lorenzo.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Marzo, mil novecientos setentidós. — R. A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 1081 — R/F 863392 — Valor \$ 45.00

Tomás Merlo, solicita Supletorio, seis manzanas, esta jurisdicción. Lindante: Norte, Miguel Pérez; Sur, Encarnación Gutiérrez; Oriente, Miguel Pérez; Occidente Juan Mejía.

Opónganse.

San Lucas, Marzo ocho, mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 1080 — R/F 14318 — Valor \$ 45.00

Isidoro Castillo, solicita Supletorio rústico, esta jurisdicción: Este, Fidelina Rocha; Norte, Tomás Castillo; Oeste, Francisco Castillo; Sur, Crencio Murillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, siete Marzo, mil novecientos setentidós. — Martha Lanuza de Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1895 — R/F 144007 — Valor \$ 45.00

Miguel Garay solicita supletorio predio urbano, Cantón Guadalupe: Norte, Ponciano López; Sur, Poniente, Nicolás Miranda; Oriente, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho abril mil novecientos setentidós. — Norman Guerrero, Secretario.

3 2

Reg. No. 1894 — R/F 144006 — Valor \$ 45.00

Elias Pastrán, solicita supletorio finca rústica comarca Guapinol; manzana media; Oriente, Emillio Chamorro; Poniente, Tomás Aguirre; Norte, José Aguirre; Sur, Hipólito Pastrán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve abril mil novecientos setentidós. — Norman Guerrero, Secretario.

3 2

Reg. No. 1558 — B/U 75603 — Valor \$ 45.00

Modesta Pérez viuda de Hernández, solicita título Los Cerros, limitada: Norte, Eusebio Hernández; Sur, Pablo Canales; Oriente, Poniente, Callejón.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez de abril mil novecientos setentidós. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 1309 — R/F 992645 — Valor \$ 90.00

Pedro José Sandino Jirón, solicita supletorio dos fincas rústicas situadas en esta jurisdicción, limitadas: Primera: Oriente, Cristina Romero; Poniente, camino enmedio, Indalecio Gaitán; Norte, Cirilo Pavón; Sur, Alberto Alguera. Segunda: Oriente, camino enmedio Inés Pavón; Poniente; herederos Humberto Tapia; Norte, Raymundo Casco; Sur, Fernando Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Niquinohomo, ocho febrero 1972. — Pablo Mora Leal, Srio.

3 2

Reg. No. 1482 — R/F 161746 — Valor \$ 45.00

Josefa Inés Jarquín Ráudez, solicita supletorio rústica, lindante: Oriente, Emiliano Herrera; Poniente, Rodolfo Martínez; Norte, Blas Córdoba; Sur, Toribio Solano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito Masaya, veintiséis enero mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez L.

3 2

Reg. No. 1923 — R/F 181812 — Valor \$ 45.00

Enrique Useda y hermanos, solicitan supletorio urbana: Oriente, Francisco Coronado; Poniente y Sur, Carmenza Gutiérrez; Norte, Gonzalo Pérez Ponce.

Oyense oposiciones.

Masaya, quince julio mil novecientos setentiuño. — Akiles Garay, Srio.

3 2

Reg. No. 1922 — R/F 181811 — Valor \$ 45.00

Narciso Ortiz y otros, solicitan título supletorio urbana esta ciudad.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Masaya, veintiocho abril mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Secretario.

3 2

Reg. No. 1903 — R/F 122618 — Valor \$ 45.00

Amanda de Molina, solicita supletorio solar y casa, linderos: Oriente, Amanda Molina; Occidente y Norte, María Reyes; Sur, mediando calle, Plaza Pública.

Opóngase.

Juzgado Local Palacagüina veinticinco abril mil novecientos setentidós. — Tomasa Martínez, Sria.

3 2

Reg. No. 1746 — R/F 174993 — Valor \$ 45.00

Reyna Vallecillo solicita supletorio rural una manzana: Norte, Mónica Vallecillo; Sur, carretera; Este, carretera Rufina Ribera; Oeste, Dolores Mondragón.

Opónganse.

Juzgado Local Cinco Pinos abril doce, mil novecientos setentidós. — Antonio Soriano C., Srio.

3 2

Reg. No. 1693 — R/F 05565 — Valor \$ 90.00

Luis Armando Zapata Pérez solicita título su-

pletorio finca rústica cien manzanas jurisdicción El Castillo, lindante: Norte, Juan Terán; Sur, caño La Juana; Este, Néstor Alonso y Oeste, Domingo Figueroa y Alejandro Jaime.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, trece abril mil novecientos setentidós. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Reg. No. 1572 — B/U 58498 — Valor ₡ 45.00

Ricardo Carballo Martínez, solicita supletorio rústica: Oriente, cuarenta varas Carretera; Poniente, Cuarenta, Francisco Sara; Norte, Cuarenta varas, Angela Cerda; Sur, veinticinco varas, Ernesto Guevara.

Oponerse.

La Concepción, cuatro abril mil novecientos setentidós. — Hernán Quintero.

3 2

Reg. No. 1572 — B/U 58498 — Valor ₡ 45.00

Ricardo Carballo Martínez, solicita supletorio rústica: Oriente, cuarenta varas Carretera; Poniente, cuarenta Francisco Sara; Norte, cuarenta varas Angela Cerda; Sur, veinticinco varas, Ernesto Guevara.

Oponerse.

La Concepción, cuatro abril mil novecientos setentidós. — Hernán Quintero.

3 1

Reg. No. 1554 — B/U 14337 — Valor ₡ 45.00

Buenaventura Martínez, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Melecio Urrutia; Norte, Dora Urrutia; Oeste, Fernando Castillo; Sur, Matías Castillo.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce diez abril mil novecientos setentidós. — Martha Zúñiga Lanuza, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1750 — R/F 45043 — Valor ₡ 45.00

Leónidas e Isidoro Centeno solicitan supletorio rústico Tomatal, lindante: Oriente, Catalina Centeno; Occidente y Norte, Valentín Cruz; Sur, Francisco Centeno.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad cuatro abril mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Srío.

3 1

Reg. No. 1771 — R/F 39360 — Valor ₡ 45.00

Gil Ramírez Castillo solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Oriente, Blasino Ramírez, Río enmedio; Occidente, Jesús Hernández, camino enmedio; Norte, Máximo Ramírez; Sur, Santiago Laguna.

Opóngase.

Juzgado Local Civil San Nicolás del Norte, siete de abril de mil novecientos setentidós. — Basilio Orozco B., Srío.

3 1

Reg. No. 1795 — R/F 162302 — Valor ₡ 45.00

Manuel Potosme Calero, solicita supletorio dos rústicas esta jurisdicción.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en Masaya, veintiuno de abril de mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Srío.

3 1

Reg. No. 1860 — R/F 162328 — Valor ₡ 45.00

Concepción Sánchez Tórrez solicita supletorio urbana Ticuantepé: Oriente, Antonia Sánchez;

Poniente, Leocadia Sánchez; Norte, Manuel Tórrez y Sur, Margarita González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, abril veintidós, setentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1852 — R/F 28559 — Valor ₡ 90.00

Ricarda Cruz, solicita supletorio rústico Moyogalpa: Oriente, Manuela Rivas; Poniente, Luis Meléndez; Norte, Juan Barahona; Sur, Guadalupe Barahona; Urbano, Oriente, camino; Poniente, Sur, Manuela Rivas; Norte, Ana Barahona.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, veintidós abril mil novecientos setentidós. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 1845 — R/F 40153 — Valor ₡ 45.00

Isabelita Pichardo solicita título supletorio casa solar correspondiente su propiedad linda: Oriente, Balbina Barrera; Occidente, Celina Rojas; Norte, Pastora Barrera; Sur, María Pichardo.

Opóngase.

Juzgado Local Jicaral, veinticinco abril mil novecientos setentidós. — Manuel Hidalgo, Srío.

3 1

Reg. No. 1853 — R/F 28560 — Valor ₡ 45.00

Angel Tijerino, solicita supletorio urbano Moyogalpa: Norte, calle; Sur, Laureano Saballos; Oriente, Maximiliano Arcia; Poniente, Herminia Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa uno abril mil novecientos setentidós. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 1855 — R/F 28562 — Valor ₡ 45.00

Carlos Mora, solicita supletorio rústico Moyogalpa: Oriente, Norberto Ortiz; Poniente, Dolores Alvarez; Norte, Carmen González; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, veintiuno abril mil novecientos setentidós. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 1854 — R/F 28561 — Valor ₡ 45.00

Gregorio Tijerino, solicita supletorio urbano Moyogalpa: Oriente, calle; Poniente, Emelina Espinoza; Norte, Isidoro Romero; Sur, Gloria Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Moyogalpa, veintiuno febrero mil novecientos setentidós. — Carmen Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 1879 — R/F 14350 — Valor ₡ 45.00

Ruperta Valverde Reyes, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Jesús Reyes; Norte, Oeste, Santos Icabalceta; Sur, Ruperta Valverde.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce veintiséis abril mil novecientos setentidós. — Martha A. de Zúñiga, Sría.

3 1

Reg. No. 1565 — B/U 162240 — Valor ₡ 45.00

Bismarck Hück Torres solicita supletorio rústica Laguna de Apoyo: Oriente, costas Laguna;

Poniente, camino carretero; Norte, General José Somoza; Sur, Noel Pallais.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, enero veinticinco, setentidós. — Helmore Miranda,*Secretario.

3 1

Reg. No. 1573 — B/U 162255 — Valor ₡ 45.00

Antonio Roiz solicita supletorio rústica Los Altos: Oriente, callejón, Rosa Vega Roiz; Poniente, Manuel Caldera; Norte, Juan Vega Roiz; Sur, callejón, Justo Flores.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, marzo veintidós setentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1574 — B/U 162256 — Valor ₡ 45.00

Leopoldo López Martínez, solicita supletorio, rústica La Reforma, esta jurisdicción: Oriente, Carlota López; Poniente, Fidelina Putoy; Norte, Fidelina Putoy; Sur, Colegio Municipal.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte marzo mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez L.

3 1

Reg. No. 1579 — B/U 04737 — Valor ₡ 45.00

Petrolina Velásquez viuda de Aguilar, solicita supletorio, casa solar, esta población, linderos: Norte, Catalina Díaz; Sur, Cleotilde Mejía; Oriente, Ana de Mora; Poniente, Gilberto Lacayo.

Opóngase.

Dado Juzgado Local Civil San Miguelito doce octubre mil novecientos setentidós. — Rafael Gómez Aranda, Juez Local Civil.

3 1

Reg. No. 1580 — B/U 45198 — Valor ₡ 45.00

Julio Canales solicita supletorio predio rústico veinticinco manzanas, Comayagua, sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción: Oriente, Occidente, Ramón Hurtado; Norte, Catalino Espinoza; Sur, Emeterio Canales.

Opóngase.

Juzgado Local Limay catorce abril setentidós. — Félix P. Vindel, Srio.

3 1

Reg. No. 1581 — B/U 14345 — Valor ₡ 45.00

Prudencio Moreno Castillo, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Eva de Zapata; Norte, Rodolfo García; Oeste, Pastora Guevara; Sur, Pedro Zapata.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce doce abril mil novecientos setentidós. — Martha Zúniga, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2003 — R/F 144042 — Valor ₡ 45.00

María Teresa Vásquez Mendoza solicita título urbana Diriomo, limitada: Sur, Juan Mercado; Norte, Manuel López; Oriente, Francisco Molina; Poniente, Pedro Martínez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco mayo mil novecientos setentidós. — A. Morgan Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 2005 — R/F 173736 — Valor ₡ 45.00

Luis Alberto Paguaga Lanuza, pide título ur-

bano Ocotál: Norte, Marlene Ruiz; Sur, Domingo Herrera; Oriente, Apolonio Espinoza; Occidente, señores Albir.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, once mayo mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 2008 — R/F 144110 — Valor ₡ 45.00

Rosa López de Ríos, solicita supletorio rústica, este pueblo limitada: Norte, José López; Sur, Sebastián Contreras; Oriente, Pastora Echaverrí; Poniente, Pastora Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local. Diríá, veintidós diciembre mil novecientos setentidós. — Baltazar Arévalo A., Srio.

3 1

Reg. No. 2007 — R/F 144111 — Valor ₡ 45.00

Aminta López Moraga, solicita supletorio, rústica este pueblo, limitada: Oriente, Manuel López; Poniente, camino, Pastora Echaverrí; Norte, Francisco López; Sur, Juan González.

Opónganse.

Juzgado Local Diríá, veintiuno diciembre mil novecientos setentidós. — Baltazar Arévalo A., Srio.

3 1

Reg. No. 1639 — R/F 14347 — Valor ₡ 45.00

Olayo Coca López solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Cecilio Chévez; Oeste, Victoriano López; Norte, Pablo López; Sur, Leoncio López.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico, Villanueva once abril mil novecientos setentidós. — Orl. Salazar, Srio.

3 1

Reg. No. 1749 — R/F 45044 — Valor ₡ 45.00

Ladislao García solicita supletorio rústicos, lindan: Oriente, Dolores Altamirano; Occidente, Sur, Francisco González; Norte, Audilio Cruz. (b) Oriente, Dolores Altamirano; Occidente, Norte, solicitante; Sur, Inés Rayo.

Opónganse.

Trinidad once marzo mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Srio.

3 1

Reg. No. 1925 — R/F 39903 — Valor ₡ 45.00

Rosalío Tercero Meza solicita supletorio urbano esta jurisdicción: Este, Jesús Reyes; Oeste, Concepción García; Sur, Eli Sequeira; Norte, Venancio Mairena.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce dos mayo mil novecientos setentidós. — Marta Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 1926 — R/F 39902 — Valor ₡ 45.00

Octavio Valverde, solicita el supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Eva Zapata; Norte, Rodolfo García; Oeste, Alfredo Avilés; Sur, Octavio Valverde.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce, tres mayo mil novecientos setentidós. — Martha Zúniga, Sria.

3 1

Reg. No. 1832 — R/F 139377 — Valor ₡ 90.00

José Antonio Cuendiz, solicita título rústicos, Altagracia: a) tres manzanas: Sur, Volcán; Norte, Antonia Hernández; Oriente, Ramón Her-

nández; Poniente, José Mena. b) dos manzanas y media: Oriente, Ramón Hernández; Poniente, José Mena; Norte, Rubén Mairéna; Sur, Mercedes Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1831 — R/F 139378 — Valor ₡ 90.00

Raymunda César de Sotomayor, solicita título rústicas, Alta Gracia: a) una manzana: Oriente, Víctor Barrios; Poniente, Tomás Ortiz; Norte, Camino; Sur, Manuel Guillén. b) una manzana, contiene casa: Oriente, Isolina Dinarte; Poniente, David Alemán; Norte, Gilberto Lacayo; Sur, Pedro Castillo. c) dos manzanas y un cuarto: Oriente, Tomás Ortiz; Poniente, Isolina Dinarte; Norte, Manuel Guillén; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés enero mil novecientos setentiuono. — Gladys Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1830 — R/F 139380 — Valor ₡ 90.00

Juana Ortiz Cruz, solicita título Altagracia, primera urbana, contiene casa, límites y dimensiones: Oriente, El Gran Lago, veintiséis varas y media; Poniente, veintiséis varas y media; Norte, veinticinco varas; Sur, treintitrés varas, colindando estos tres rumbos Juana de Cajina, Segunda manzana, un cuarto: Oriente, Eulogio Irigoyen; Poniente, Constantino Angulo; Norte, Juana de Cajina; Sur, Desiderio Chavarria.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco mayo mil novecientos setentiuono. — G. Correa C., Sria.

3 1

Reg. No. 1829 — R/F 139979 — Valor ₡ 90.00

Isolina Dinarte, solicita título fincas rústicas Altagracia, manzana y media, limitada: Norte, Gilberto Lacayo; Sur, Pedro Castillo; Oriente, Lino Obregón, Francisco José Cabrera; Poniente, Raymunda César. Manzana y media, limitada: Norte, Salvador Guillén; Sur, camino; Oriente, Raymunda César; Poniente, Gilberto Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno julio mil novecientos setentiuono. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. 1357 — R/F 979449 — ₡ 45.00

Inés Mercado solicita supletorio predio rústico esta jurisdicción; Norte, Justo y Teresa Marengo; Sur, José María Vado; Este, Carretera; Oeste, Teresa Marengo.

Opónganse.

Nandaime, Marzo veinticuatro, de mil novecientos setentidós. — Carlos A. Palacios, Srio.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. 156

Por primera vez citase y emplázase al procesado Juan Ruiz, soltero, jornalero y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio frustrado, cometido en la persona del señor Tri-

nidad Osorio Velásquez, de veinte años, soltero, agricultor y residente en Santa Rosa, jurisdicción de Condega de este Departamento, bajo los apercibimientos de elevar su causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de abril de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, seis de abril de mil novecientos setenta y dos. — Justo Emilio Medrano Huete, Secretario.

1

Reg. 157

Por primera vez cito y emplazo al procesado Wilfredo Pérez de calidades ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Norberto de los Angeles Guadamuz Solís, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Tipitapa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Vargas S. — A. Gómez A., Srio.

Es conforme. Managua, ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Vargas Sandino, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

1

Depósito de Animal

Reg. 2062 — R/F 41999 — ₡ 15.00

En José Dolores Quezada Cornejo, deposité vaquilla overa blanca, dueño y fierro desconocido, herrada así:

Hb

Interesados preséntense término legal.

Juzgado de Policía. Acoyapa, Abril cinco, mil novecientos setentidós. — Bartolomé Ortega. — Peter Sirias Bravo, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	Gaceta N°	Fecha
A R A N C E L E S		
Fíjanse los Aranceles de las Escuelas Nacionales y Particulares de la República. (Véase Gaceta N° 76 de 9 de Abril de 1956)	N° 48 Feb.	27/56
Se fijan los Aranceles de las Escuelas Normales, Institutos Nacionales y Escuelas Nacionales de Comercio. (Véase Gaceta N° 48 de 27 de Febrero de 1956)	N° 76 Abril	9/56
A R A N C E L E S		
Abrese una Subpartida al Código Arancelario de Importación	N° 260 Nov.	15/56
Agrégase una Subpartida al Código Arancelario de Importación	N° 273 Nov.	30/56
Agrégase una Subpartida al Código Arancelario de Importaciones	N° 280 Dic.	8/56
Apruébanse los Aranceles de la Cámara de Comercio e Industrias	N° 282 Dic.	11/56
Refórmase el Ind. 721-19022 del Código Arancelario de Importaciones	N° 286 Dic.	15/56

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N°. 86
Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:	
PAPEL PERIODICO	
Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00
Venta de Números Sueltos:	
Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:	
Papel Bond 32 Lbs.	
Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00
Venta de Números Sueltos:	
Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

- La tarifa de publicaciones es la siguiente:
- Por cada página entera ₡ 200.00
 - Por media página ₡ 120.00
 - Por página y media ₡ 320.00
 - Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
 - Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
 - Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.
La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.